

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

126**MÓSTOLES NÚMERO 1**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 572 de 2015-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Álvarez Campos, frente a “Atec Mantenimiento y Mediciones Industriales, Sociedad Limitada”, “Foindesa”, “Grupo Mad Desarrollo de Ingeniería y Materiales Avanzados, Sociedad Limitada”, “Quality Metal, Sociedad Limitada” y “Sistemas Integrales de Producción, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de 28 de marzo de 2016

Parte dispositiva:

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 28 de marzo de 2016, en los términos siguientes:

Acta de conciliación

En Móstoles, a 28 de marzo de dos 2016.

Siendo el día y la hora señaladas para la celebración del intento de conciliación previo al juicio oral, se constituye en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, don Francisco Juan Sánchez Delgado, asistido por mí, la letrada de la Administración de Justicia doña María Victoria Esteban Delgado, y comparecen:

Como demandante: don Miguel Ángel Álvarez Campos, con DNI 50725566-D.
Asistido de: doña María Villanueva Alcaide, con número de colegiada 84054.

Como demandadas:

Por “Grupo Mad Desarrollo de Ingeniería y Materiales Avanzados, Sociedad Limitada”, “Atec Mantenimiento y Mediciones Industriales, Sociedad Limitada” y “Sistemas Integrales de Producción, Sociedad Limitada”, comparece el letrado don Ignacio Aguilar Bronchalo, con número de colegiado 56140, y poderes notariales que exhibe y retira.

Por Fundación para la Formación y el Fomento de la Investigación y Desarrollo en el Sector Aeronáutico (Foindesa), con CIF G-82627910, comparece don Carlos Sánchez Castro, con número de colegiado 78072, y poder notarial que exhibe y retira.

“Quality Metal, Sociedad Limitada” y Fondo de Garantía Salarial no comparecen y constan citados.

Su señoría ilustrísima advierte a las partes de sus respectivos derechos y obligaciones, exhortándoles para que lleguen a un acuerdo amistoso que se obtiene en los siguientes términos:

Con carácter previo la parte demandante manifiesta que desiste de la presente demanda respecto de las empresas “Grupo Mad Desarrollo de Ingeniería y Materiales Avanzados, Sociedad Limitada”, “Atec Mantenimiento y Mediciones Industriales, Sociedad Limitada”, “Sistemas Integrales de Producción, Sociedad Limitada” y “Quality Metal, Sociedad Limitada”, continuándola frente a Fundación para la Formación y el Fomento de la Investigación y Desarrollo en el Sector Aeronáutico (Foindesa).

La empresa “Foindesa” reconoce la improcedencia del despido con efectos de fecha 8 de abril de 2015, y ofrece la cantidad de 9.045 euros netos en concepto de indemnización, y la cantidad de 10.005,95 euros brutos, desglosadas de la siguiente manera:

Nómina de enero de 2015 la cantidad de 4.166,67 euros.

Nómina de febrero de 2015 la cantidad de 3.071,61 euros.

Nómina de marzo de 2015 la cantidad de 1.127,76 euros.

Nómina de abril de 2015 la cantidad de 389,91 euros.

Vacaciones no disfrutadas al año 2015 la cantidad de 1.250 euros.

Dichas cantidades serán abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta donde el trabajador venía percibiendo su nómina, en el plazo de 48 horas.

El trabajador acepta, y manifiesta que una vez percibidas las anteriores cantidades se dará por saldado y finiquitado de la relación laboral que unía a las partes, sin tener nada más que reclamar.

Su señoría ilustrísima aprueba la avenencia alcanzada por las partes, dando por concluido el acto y acordando el archivo de las actuaciones. Con lo cual se cierra el acto del que se extiende la presente acta que firman los asistentes después de su señoría, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banco Santander" número de cuenta 2850-0000-61-0572-15.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado-juez don Francisco Juan Sánchez Delgado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Quality Metal, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 28 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/12.353/16)

